

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

### Compras (Ley N° 14.815)

**NOTA:**

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

COMPRA MENOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social. **Compra Menor:** INVITACION A COTIZAR Nro. 06/2016, **Publicación Por:** 1 Día. **Expediente:** 2171-18269/16. **Repartición:** Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil. **Objeto:** Servicio de Mantenimiento, Reparación y Puesta en Valor de Alambrados Perimetrales e Internos Predio "Nuevo Dique", en un todo según especificaciones técnicas obrantes en Anexo II. Servicio de Mantenimiento, Reparación y Puesta en Valor de Alambrados Perimetrales e Internos Predio "Villa Nueva Esperanza", en un todo según especificaciones técnicas obrantes en Anexo II. **Monto Presupuesto Estimado:** Pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.231.146,00.-). **Valor del Pliego:** Sin costo. **Lugar de Consulta de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>); o sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/). Email:

pliegoscompras@mds.gba.gov.ar. **Visita Técnica:** Deberá acreditar visita de las instalaciones previo a la Apertura de Oferta. La acreditación se hará a través de un Certificado de Visita Técnica que estará firmado por el Responsable del Área a cargo de coordinar la misma. LA NO PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE VISITA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. **Cronograma de visitas:** Establecimiento "Nuevo Dique", sito en Av. 520, esquina 220 casi ruta 2, día 13 de octubre de 10 a 12 horas, Establecimiento "Villa Nueva Esperanza", sito en Av. 520, esquina 220 casi ruta 2, día 13 de octubre de 10 a 12 horas Deberá confirmar previamente su presencia en el área responsable Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, teléfono 0221 - 4293755 en el horario de 9 a 16 horas de Lunes a Viernes. **Lugar de Presentación de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Presentación de Ofertas:** Hasta 13:00 horas del 14 de Octubre de 2016. **Lugar de Apertura de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Apertura de Ofertas:** 14 de Octubre de 2016, 13.30 horas.

C.C. 13.661

Ref.: Circular Aclaratoria para Expediente N° 2170-377/16. COMPRA SUPERIOR N° 30

Que dentro del Punto 15.5.3 de las Especificaciones Técnicas para el Servicio de limpieza y su mantenimiento del Estadio Ciudad de La Plata se se requiere rectificar el mismo y ser redactado de la siguiente manera:

*15.5.3. Un (1) certificado de prestación de servicios en Estadios y/o Escenarios Deportivos. Dichos antecedentes deberán acreditarse mediante copias certificadas de Órdenes de Compras, y/o Pliegos, y/o planos emitidas por los mismos. Los documentos se presentarán en original y/o copia certificada, a los fines de la presente.*

AGENCIA ADMINISTRADORA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA  
La Plata, 5 de Octubre de 2016

C.C. 13662

**CIRCULAR N° 2 SIN CONSULTA****-MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ACLARATORIAS-**

Compra Superior N° 06/16 para la Adquisición de Servidores para el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires (Expediente N° 24000-1057/16)

En el marco del procedimiento de compra de referencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución MCGP N° 62/16, informa que se ha resuelto:

- 1) Incorporar las modificaciones y/o aclaraciones a las especificaciones técnicas de las Bases de Contratación, según obra en el anexo I de la presente circular. Para mayor transparencia del mencionado proceso de adquisición, se informa que las modificaciones y/o aclaraciones son las que figuran SUBRAYADAS.
- 2) Informar a los oferentes que el anexo I de la presente reemplaza en su totalidad al capítulo III de las Bases de Contratación de referencia.
- 3) Aclarar que –a los efectos de adecuar el cuadro informativo del artículo 34 de las Bases de Contratación - “OBJETO” deben considerarse hasta CINCO (5) chasis para servidores Blade, en lo referido al RENGLÓN 1, ÍTEM 1.
- 4) Adecuar la planilla de cotización de las Bases de Contratación de referencia, según Anexo II de la presente.
- 5) Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Se informa que la presente CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2 forma parte de la Documentación licitatoria y deberá ser presentada conjuntamente con la misma.

LA PLATA, 07 de octubre de 2016.

**ANEXO I DE LA CIRCULAR 2**

## Capítulo III- Especificaciones Técnicas

**RENGLÓN 1.****ÍTEM 1: CHASIS PARA SERVIDORES BLADES, con las siguientes características:**

Cantidad solicitada: hasta 5 (CINCO)

- La cantidad de chasis, hasta CINCO (5), debe permitir la instalación de la cantidad de servidores incluidos en el renglón 1 ítem 2.
- Debe permitir la instalación de al menos 8 servidores blade de altura completa (full height) o hasta 16 servidores blade de media altura (halfheight).
- Debe ser Rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19” estándar.
- No debe ocupar más de 12U (unidades de Rack).
- Soportar servidores de DOS (2) o CUATRO (4) procesadores dentro de la misma infraestructura con compatibilidad con las familias de procesadores Intel E5 y/o E7 como mínimo.
- Permitir mezclar servidores de media longitud o longitud completa sobre la misma infraestructura.

Debe disponer de un BACKPLANE (plano posterior) con las siguientes características:

- Debe contar con un mínimo de 2 módulos de interconexión con no menos de 4 puertos 10 GbE cada uno, que permitan recibir al menos 160 Gbps de throughput externo por chasis. Estos módulos deberán poder ser configurados y administrados por una entidad centralizada de gestión.
- Estos módulos deberán permitir la comunicación convergente de Redes SAN y LAN y Management.
- Desempeño de Backplane pasivo de 1.0 Tbs como mínimo.

Administración:

- El chasis y sus componentes deben tener la capacidad de ser monitoreados a través de una consola central de gestión y configuración que administre todos los chasis del dominio.
- El chasis deberá contar con mecanismos de autodescubrimiento para que desde la plataforma de gestión centralizada no tenga que incorporar cada elemento para su administración.

Fuentes de Alimentación:

- El chasis debe incorporar todas las fuentes de alimentación necesarias para la cantidad de blade servers y módulos I/O solicitados considerando las configuraciones especificadas para cada uno.
- Deben admitir mínimamente una redundancia del tipo N+1 y grid (N+N).
- Deben ser tipo “hot-plug”.
- La falla de una de las fuentes no debe implicar bajo ninguna circunstancia el apagado del chasis o los servidores blade, sino que las fuentes restantes deben poder sobrellevar la carga de todo el equipo hasta tanto se repare la fuente averiada.

Ventilación:

- El chasis debe incorporar los ventiladores necesarios para mantener una temperatura de trabajo no mayor a la nominal indicada por el fabricante para funcionamiento permanente.
- Los ventiladores utilizados serán del tipo “hot-plug”.
- El sistema de ventilación debe ser inteligente, administrando el encendido o apagado de los ventiladores según la actividad de los servidores blade.

**ÍTEM 2: SERVIDORES BLADE, con las siguientes características:**

Cantidad solicitada: 40 (cuarenta)

Características generales:

- Deberá ser totalmente compatible con Arquitectura X86.
- Deberá poseer setup y booteo residente en ROM.
- Conexión redundante (por doble camino) al midplane del chasis.

Unidad central de proceso:

- Basada en alguna de las siguientes familias de procesadores:
- “INTEL Xeon”o “AMD Opteron” o rendimiento superior compatible con arquitectura X86
- Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT o AMD-Vi/VT-d, EXCi 5.5 U3 o superior.
- De al menos 10 (diez) núcleos.
- Cada blade incorporará mínimamente la cantidad de CPU y sockets para CPU que se indican a continuación:

Sockets por blade 2 ó mas	Cantidad mínima de CPU's instaladas por blade
	2

- Cada socket soportará la instalación de 1 CPU del tipo seleccionado.

Rendimiento de procesamiento. Cada servidor blade deberá tener una capacidad de procesamiento mínima conforme a:

- Specint\_rate de al menos SPECint\_base2006 = 884.
- Si la medición de rendimiento solicitada fuera superior a la capacidad de procesamiento que se podría obtener con la cantidad de procesadores mínima indicada, los oferentes deberán incrementar la cantidad de sockets, la cantidad de procesadores instalados y/o la cantidad de núcleos provistos por procesador a fin de ajustar el rendimiento al valor solicitado.
- Vale decir que la especificación de rendimiento tiene prioridad sobre la cantidad de sockets, procesadores o núcleos por procesador.

Memoria RAM a proveer y su escalabilidad:

- Tipo de memoria: DDR4-2133 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).
- Capacidad: a continuación, se detalla la capacidad a proveer inicialmente y la capacidad máxima instalable en cada blade. La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

Capacidad inicial por servidor	Mínima de Máxima instalable por servidor
Al menos 256 GB	768 GB en Adelante

Networking y comunicaciones:

- En la siguiente tabla, se indican las interfaces de red que se deberán proveer:

Tipo de Interfaz	Cant. de Puertos (mínimo)
Puertos 10Gbps	1 (expandible a 2)
Interfaces lógicas Ethernet/FiberChannel	256

**ÍTEM 3: Instalación, configuración y soporte de mantenimiento técnico de hardware y software, para el equipamiento solicitado en Renglón 1:**

- El adjudicatario deberá proveer la instalación física de todos los componentes, así como su configuración y puesta en marcha.
- El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de TRES (3) años, un servicio de garantía integral (partes, repuestos y accesorios, mano de obra y reemplazo de las partes, repuestos y accesorios dañados) para todo el hardware ofertado (entendiéndose por “recepción” no su simple entrega, sino instalados y funcionando debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor), con atención en el lugar de instalación (In-Situ) incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.
- La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente certificado por los fabricantes de los productos ofrecidos para esa tarea específica.
- A tal fin el oferente deberá adjuntar a la oferta una nota emitida por el fabricante donde este indique con claridad que la garantía será brindada a través del fabricante, sin condicionamientos ni limitaciones.
- Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características.
- El proveedor se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.
- Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá brindar el mantenimiento preventivo del equipo, en donde deberá efectuar tareas como la actual-

lización de firmware, parches o cualquier otro mantenimiento necesario, según las recomendaciones del fabricante para asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento.

- Asimismo, se deberán incluir los servicios profesionales para realizar de manera semestral (cada seis meses) la optimización del sistema, upgrades de firmware, BIOS, fix, parches y actualización de software de virtualización, previo al análisis y a la confirmación por parte del personal encargado de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías para la aplicación de dichas mejoras.

- No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

- Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

- En caso de requerirse la sustitución total del equipo, los equipos provistos como sustitución deberán ser iguales a los averiados o de mayores prestaciones. En ningún caso se aceptará que la sustitución exija la modificación de la estructura de la red o provoque reducción en las funcionalidades del sistema. Todas las reconfiguraciones de software que sean necesarias como consecuencia de la sustitución deberán ser realizadas por el proveedor. La garantía deberá ser brindada por técnicos especializados y suministrada por un servicio técnico autorizado y certificado por el fabricante de los equipos.

**Mantenimiento Correctivo:**

- La solicitud de asistencia técnica podrá solicitarse, telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías a través de una URL pública en Internet (indicando usuario y contraseña requeridos para su uso).

- La modalidad de atención es a demanda y no tendrá límites en la cantidad de incidentes.

- Se encuentran incluidas todas las tareas, partes, repuestos y accesorios necesarios que permitan lograr que los equipos funcionen en forma correcta con la total conformidad del usuario final.

- ✓ Días y Horarios de Atención: Todos los días de la semana, las 24hs. del día.

- ✓ Tiempo de Respuesta a la Solicitud de Servicio: TRES (3) horas corridas, que corresponde al tiempo máximo que posee el contratista ante una solicitud de servicio, para llegar al sitio donde deberá brindar asistencia técnica correctiva.

- ✓ Tiempo Máximo de Reparación: próximo día a partir de la solicitud de servicio. Corresponde al tiempo máximo para la reposición en servicio (*time to fix*), y se entiende como tal la reposición en servicio de la unidad averiada o la instalación de una unidad sustitutiva de prestaciones iguales o mayores.

Asimismo, el mantenimiento correctivo de hardware deberá incluir: Soporte las 24 horas de un centro integral de soluciones que deberá permitir:

- Acceso registrado al Centro de Software para obtener actualizaciones de software de aplicación (tareas menores y de mantenimiento).
- Escalamiento de problemas críticos.
- Soporte por correo electrónico.
- Actualización (*updates*) de software.
- Instalación de todos los parches y cambios de BIOS y software mandatorios por fábrica e ingeniería.

**REGLÓN 2.**

**ÍTEM 1: Switch Convergente LAN/SAN, con las siguientes características:**

Cantidad solicitada: 1 (UNO) o 2 (dos) según cumpla las características de conectividad.

Características de conectividad:

- Deberá alcanzar al menos 96 puertos del tipo Ethernet 1G, 10G, FC o FCOE.
- Deberá permitir cambiar el comportamiento de los puertos solo con cambiar el adaptador óptico, por puerto o bloque de puertos con la siguiente distribución.
  - **80 puertos Ethernet 10 GB**
  - **8 FC**
  - **8 FCOE**

Características de performance:

- El Throughput deberá ser de al menos 1.26 Tbps mínimo.
- La latencia máxima para las matrices de conexión deberá ser determinística y no mayor a 3.2 microsegundos en todos los casos.

Funciones de capa 2:

- Soporte de trunks utilizando protocolo 802.1q.
- Soporte de al menos 1024 VLANs y VSANs o similar.
- Soporte de Rapid SpanningTreeProtocol (RSTP) IEEE 802.1w, MultipleSpanningTreeProtocol (MSTP) IEEE 802.1s y PerVLANSpanningTree (PVST+/PVRST+),
- Soporte de Link Aggregation Control Protocol (LACP): IEEE 802.3ad.
- Soporte de Jumbo frames.
- Soporte de Pause frames (IEEE 802.3x).

Calidad de servicio:

- Soporte de Layer 2 IEEE 802.1p (class of service [CoS]).
- Configuración de QoS por Puerto.
- Soporte de al menos 8 colas por puerto.
- Soporte de protocolo DCBX (Data Center CenterBridging Exchange) y PFC (PrioritybasedFlow Control).
- Soporte de IEEE 802.1Qaz para el manejo de ancho de banda.
- Soporte a WRR, encolado por prioridad estricta de egreso y encolados en Cos de egreso.

Estándares que deberá soportar:

- IEEE 802.1p: CoSprioritization.
- IEEE 802.1Q: VLAN tagging.
- IEEE 802.1s: Multiple VLAN instances of SpanningTreeProtocol.
- IEEE 802.1w: Rapid reconfiguration of SpanningTreeProtocol.
- IEEE 802.3: Ethernet.
- IEEE 802.3ad: LACP.
- IEEE 802.3ae: 10 Gigabit Ethernet.
- RMON.

Ventilación:

- El sistema de ventilación (coolers) provisto deberá estar preparado para soportar la configuración redundante y hot-swap.

Alimentación:

- Deberá contar con fuentes de alimentación redundantes y estar preparado para que ante una falla de una de sus fuentes el resto pueda suplir su carga hasta que sea reemplazada. El reemplazo deberá realizarse con el equipo en funcionamiento.

**ÍTEM 2: Instalación, configuración y soporte de mantenimiento técnico de hardware y software, para el equipamiento solicitado en Reglón 2:**

- El adjudicatario deberá proveer la instalación física de todos los componentes, así como su configuración y puesta en marcha.

- El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de TRES (3) años, un servicio de garantía integral (partes, repuestos y accesorios, mano de obra y reemplazo de las partes, repuestos y accesorios dañados) para todo el hardware ofertado (entendiéndose por "recepción" no su simple entrega, sino instalados y funcionando debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor), con atención en el lugar de instalación (In-Situ) incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.

- La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente certificado por los fabricantes de los productos ofrecidos para esa tarea específica.

- A tal fin el oferente deberá adjuntar a la oferta una nota emitida por el fabricante donde este indique con claridad que la garantía será brindada a través del fabricante, sin condicionamientos ni limitaciones.

- Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características.

- El proveedor se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.

- Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá brindar el mantenimiento preventivo del equipo, en donde deberá efectuar tareas como la actualización de firmware, parches o cualquier otro mantenimiento necesario, según las recomendaciones del fabricante para asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento.

- Asimismo, se deberán incluir los servicios profesionales para realizar de manera semestral (cada seis meses) la optimización del sistema, upgrades de firmware, BIOS, fix y parches, previo al análisis y a la confirmación por parte del personal encargado de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías para la aplicación de dichas mejoras.

- No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

- Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

- En caso de requerirse la sustitución total del equipo, los equipos provistos como sustitución deberán ser iguales a los averiados o de mayores prestaciones. En ningún caso se aceptará que la sustitución exija la modificación de la estructura de la red o provoque reducción en las funcionalidades del sistema. Todas las reconfiguraciones de software que sean necesarias como consecuencia de la sustitución deberán ser realizadas por el proveedor. La garantía deberá ser brindada por técnicos especializados y suministrada por un servicio técnico autorizado y certificado por el fabricante de los equipos.

Mantenimiento Correctivo:

- La solicitud de asistencia técnica podrá solicitarse, telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías a través de una URL pública en Internet (indicando usuario y contraseña requeridos para su uso).

- La modalidad de atención es a demanda y no tendrá límites en la cantidad de incidentes.

- Se encuentran incluidas todas las tareas, partes, repuestos y accesorios necesarios que permitan lograr que los equipos funcionen en forma correcta con la total conformidad del usuario final.

- ✓ Días y Horarios de Atención: Todos los días de la semana, las 24hs. del día.

- ✓ Tiempo de Respuesta a la Solicitud de Servicio: TRES (3) horas corridas, que corresponde al tiempo máximo que posee el contratista ante una solicitud de servicio, para llegar al sitio donde deberá brindar asistencia técnica correctiva.

- ✓ Tiempo Máximo de Reparación: próximo día a partir de la solicitud de

servicio. Corresponde al tiempo máximo para la reposición en servicio (*time to fix*), y se entiende como tal la reposición en servicio de la unidad averiada o la instalación de una unidad sustitutiva de prestaciones iguales o mayores.

Asimismo, el mantenimiento correctivo de hardware deberá incluir: Soporte las 24 horas de un centro integral de soluciones que deberá permitir:

- Acceso registrado al Centro de Software para obtener actualizaciones de software de aplicación (tareas menores y de mantenimiento).
- Escalamiento de problemas críticos.
- Soporte por correo electrónico.
- Actualización (*updates*) de software.
- Instalación de todos los parches y cambios de BIOS y software mandatorios por fábrica e ingeniería.

### REGLÓN 3.

#### ÍTEM 1: Software de Administración (renglón 1 ítem (1, 2) y renglón 2 ítem 1).

Cantidad solicitada: 1

- Se deberá proveer un software de administración para los servidores, networking de LAN y SAN que permita administrar a todo el dominio, presentando una interfaz de administración unificada que integre acceso a servidores, la red de almacenamiento como un solo punto de administración y solo una dirección IP para todos los chasis, servidores y switches.
- Debe poder administrar al menos 160 servidores sin licencias adicionales.
- La administración se debe basar en políticas y modelos con perfiles de servicio que mejoran la agilidad y reducen el riesgo. Se deben poder pre-configurar todos los parámetros con los que trabajará cada servidor para cada aplicación y asignarlos dinámicamente a los servidores deseados en el momento necesario (abstracción del hardware de su configuración). Por ejemplo los perfiles de servicio para la configuración de *Networking* del Servidor son usados para determinar el número de interfaces PCIe, su tipo (vNIC o vHBA), identidad (MAC Address) y *World Wide Name* (WWN), ancho de banda y políticas de QOS.
- Autodescubrimiento para detectar, inventariar, administrar los componentes del sistema que se incorporan o modifican.
- El *Software de Administración* debe presentar hacia el exterior una API abierta o interface SNMP/FTP, que facilite la integración con herramientas de administración de sistemas de terceros.
- Administración por funciones para fomentar la colaboración entre disciplinas (perfiles de administración de cómputo, *Networking* de SAN y *Networking* de LAN separados que pueden asignarse al mismo usuario o a distintos).
- El agregado de un nuevo chasis no debe requerir configuración, solamente conectar los cables.

### REGLÓN 4.

#### ÍTEM 1: Switch Principal para centro de cómputos. (SpineSwitch)

Cantidad solicitada: 2 (dos)

- Deberá soportar arquitectura Leaf-and Spine.
- Deberá poder operar bajo el rol de Spineswitch.
- Debe permitir conexión de al menos 36 switches Leaf.
- La capacidad de conmutación será como mínimo de 2.22Tbps.
- Poseer la cantidad de fuentes de alimentación necesarias para que el sistema sea redundante del tipo N+1, es decir, que soporte la caída de una fuente sin resentir el sistema alimentado. Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, así como poseer conexión a tierra.
- Debe incluir la cantidad de dispositivos para ventilación forzada necesarios para asegurar la redundancia de estos dispositivos (tipo N+1).
- Se deberán proveer todos los elementos necesarios para poder instalar el equipo en un gabinete de comunicaciones estándar de 19".

Conectividad:

Cantidad de puertos	Tipo de puertos
Al menos 36	40 G QSFP

- Deberá incluir al menos 4 (cuatro) módulos de fibra de 40GBASE-SRBDi, dúplex MMF con conector LC.

#### ÍTEM 2: Switch de acceso para centro de cómputos (LeafSwitch)

Cantidad solicitada: 2 (dos)

- Deberá soportar arquitectura Leaf-and Spine.
- Deberá poder operar como nodo leaf. (En caso de requerir licencia deberá incluir la misma para la totalidad de los puertos de downlink)
- La capacidad de conmutación será como mínimo de 2.20 Tbps.

Conectividad:

Cantidad de puertos	Tipo de puertos
Al menos 48	10 G SPF+
Al menos 6 UPLINK	40/100 G QSFP28

- Deberá incluir al menos 4 (cuatro) módulos de fibra de 40GBASE-SRBDi, dúplex MMF con conector LC.
- Deben poseer fuente de alimentación redundante del tipo 1+1 y poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, así como poseer conexión a tierra.
- Dispositivos de ventilación forzada redundantes.
- Se deberán proveer todos los elementos necesarios para poder ins-

instalar el equipo en un gabinete de comunicaciones estándar de 19".

### ÍTEM 3: Hardware y Software de Administración SDN

Cantidad solicitada: 1 (uno)

- Se deberá proveer una arquitectura de Servidores (CLUSTER) para soportar no menos de MIL (1000) puertos, con las siguientes funcionalidades:
  - La capacidad de crear y aplicar políticas de red centradas en aplicaciones.
  - Un marco abierto a través de API ascendentes y descendentes.
  - La integración de servicios de capa 4 a capa 7 de terceros, virtualización y administración. Debe poder administrar equipos de terceros como por ejemplo F5, Citrix, A10, Checkpoint.
  - Opcionalmente debe proveer visibilidad y telemetría inteligente para aplicaciones y clientes.
  - Opcionalmente debe proveer visibilidad centralizada a nivel de la aplicación con supervisión del estado de la aplicación en tiempo real en los entornos físicos y virtuales.
- Operaciones simplificadas en todos los elementos de la aplicación, de red y de seguridad.
- Deberá permitir filtros de capa 4 entre los dispositivos evitando el uso de un firewall interno.
- Deberá poder administrar las redes virtuales de los distintos hipervisores como VMARE, Microsoft, KVM y "containers" sin ninguna licencia adicional.
- Plataforma común para administrar entornos físicos, virtuales y en la nube.
- API abiertas, estándares abiertos y elementos de código abierto que permiten la flexibilidad del software para los equipos de desarrollo y operaciones (DevOps) y la integración con otros sistemas.
- En caso de licenciar por equipo, deberá incluirse la licencia para los todos equipos del presente renglón como mínimo.

### ÍTEM 4: Instalación, configuración y soporte de mantenimiento técnico de hardware y software, para el equipamiento solicitado en Renglón 4:

- El adjudicatario deberá proveer la instalación física de todos los componentes, así como su configuración y puesta en marcha.
- El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de TRES (3) años, un servicio de garantía integral (partes, repuestos y accesorios, mano de obra y reemplazo de las partes, repuestos y accesorios dañados) para todo el hardware ofertado (entendiéndose por "recepción" no su simple entrega, sino instalados y funcionando debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor), con atención en el lugar de instalación (In-Situ) incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.
- La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente certificado por los fabricantes de los productos ofrecidos para esa tarea específica.
- A tal fin el oferente deberá adjuntar a la oferta una nota emitida por el fabricante donde este indique con claridad que la garantía será brindada a través del fabricante, sin condicionamientos ni limitaciones.
- Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características.
- El proveedor se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.
- Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá brindar el mantenimiento preventivo del equipo, en donde deberá efectuar tareas como la actualización de firmware, parches o cualquier otro mantenimiento necesario, según las recomendaciones del fabricante para asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento.
- Asimismo, se deberán incluir los servicios profesionales para realizar de manera semestral (cada seis meses) la optimización del sistema, upgrades de firmware, BIOS, fix, parches y actualización de software de virtualización, previo al análisis y a la confirmación por parte del personal encargado de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías para la aplicación de dichas mejoras.
- No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
- Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.
- En caso de requerirse la sustitución total del equipo, los equipos provistos como sustitución deberán ser iguales a los averiados o de mayores prestaciones. En ningún caso se aceptará que la sustitución exija la modificación de la estructura de la red o provoque reducción en las funcionalidades del sistema. Todas las reconfiguraciones de software que sean necesarias como consecuencia de la sustitución deberán ser realizadas por el proveedor. La garantía deberá ser brindada por técnicos especializados y suministrada por un servicio técnico autorizado y certificado por el fabricante de los equipos.

Mantenimiento Correctivo:

- La solicitud de asistencia técnica podrá solicitarse, telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basa-

do en WEB, el que debe ponerse a disposición de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías a través de una URL pública en Internet (indicando usuario y contraseña requeridos para su uso).

- La modalidad de atención es a demanda y no tendrá límites en la cantidad de incidentes.
- Se encuentran incluidas todas las tareas, partes, repuestos y accesorios necesarios que permitan lograr que los equipos funcionen en forma correcta con la total conformidad del usuario final.
- ✓ Días y Horarios de Atención: Todos los días de la semana, las 24hs. del día.
- ✓ Tiempo de Respuesta a la Solicitud de Servicio: TRES (3) horas corridas, que corresponde al tiempo máximo que posee el contratista ante una solicitud de servicio, para llegar al sitio donde deberá brindar asistencia técnica correctiva.
- ✓ Tiempo Máximo de Reparación: próximo día a partir de la solicitud de servicio. Corresponde al tiempo máximo para la reposición en servicio (*time to fix*), y se entiende como tal la reposición en servicio de la unidad averiada o la instalación de una unidad sustitutiva de prestaciones iguales o mayores.

Asimismo, el mantenimiento correctivo de hardware deberá incluir: Soporte las 24 horas de un centro integral de soluciones que deberá permitir:

- Acceso registrado al Centro de Software para obtener actualizaciones de software de aplicación (tareas menores y de mantenimiento).
- Escalamiento de problemas críticos.
- Soporte por correo electrónico.
- Actualización (*updates*) de software.
- Instalación de todos los parches y cambios de BIOS y software mandatorios por fábrica e ingeniería.

#### REGLÓN 5.

#### ÍTEM 1: Almacenamiento en Red o SAN (Storage Area Network) acorde a las siguientes características:

Cantidad solicitada: 1 (uno)

Características generales:

- Cada unidad deberá ser entregada con 1 (un) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
- Debe ocupar una altura no superior a 30 unidades de rack.

Deberá poseer al menos 400TB disponibles de espacio de almacenamiento, con la siguiente configuración:

Los discos que componen el almacenamiento deberán ser del tipo:

- SAS (Serial Attached SCSI), con velocidad de rotación de al menos 10.000 RPM
- "Nearline" SAS con velocidad de rotación de al menos 7.200 RPM.
- SSD

La capacidad máxima de los discos que se utilizarán para la composición del almacenamiento será de:

- Discos SAS: 1.8TB
- Discos Near Line SAS: 6TB
- Discos SSD: hasta 2 TB

La capacidad inicial a proveer se distribuirá de la siguiente manera:

- 12% en discos SSD, mínimo. (3 discos Hot Spare)
- 23% en discos SAS, mínimo. (3 discos Hot Spare)
- 65% en discos SATA o "Near Line" SAS, mínimo. (2 discos Hot Spare)
- Deberá ser escalable hasta al menos el doble de la capacidad inicial.
- Deberá soportar el crecimiento del cache de modo que se puedan alcanzar hasta a 6 TB por medio del agregado de discos de estado sólido.

Características de Conectividad:

- Deberá poseer al menos 16 puertos FC de 16 Gigabit para conexión a los servidores.
- Deberá poseer al menos 4 puertos de Backend de 4 Lanes cada uno: Total de 16 lanes SAS de 12 Gb/s.
- Deberá poseer al menos 4 puertos de 10Gbase-T.

Características de disponibilidad:

A fin de asegurar la disponibilidad de la SAN, la misma deberá contar con las siguientes características básicas:

- Conexión de discos duros que componen la SAN: Deberán tener conexión por camino redundante hacia las controladoras. Los mismos tendrán capacidad de reemplazo en caliente.
- Controladoras de discos: Serán redundantes tipo "activo+activo"

(ambas controladoras están activas y transfieren datos simultáneamente), brindando alta disponibilidad de carga mientras ambas controladoras se encuentren funcionando. Deben tener capacidad de ser reemplazadas en caliente (hot-plug).

- Soporte de configuraciones RAID: Los oferentes deberán informar la capacidad del sistema ofrecido en relación con esta característica. No obstante, mínimamente deberá soportar configuraciones RAID 1,1+0,5y6.
- Fuentes de alimentación redundantes tipo "hot-swap".

Características funcionales:

- Deberá soportar al menos 1000 SAN Host.
- Deberá soportar al menos 2000 LUNs.
- Deberá soportar LUNs de al menos 16TB de tamaño.
- Deberá soportar opcionalmente protocolos NAS con soporte de filesystems de al menos 32TB.
- Deberá admitir protocolos FC, iSCSI, y opcionalmente NFSv3, NFSv4, NFSv4.1, SMB1, SMB2, SMB3, FTP, SFTP.
- Deberá soportar réplica sincrónica y asincrónica nativa por Block
- Opcionalmente soportar réplica sincrónica y asincrónica nativa por File.
- Deberá soportar Storage Unificado (File, Blocks).
- Deberá soportar la integración con Windows.
- Deberá soportar la integración con VMWare.

#### ÍTEM 2: Librería Virtual de 200 TB de capacidad de almacenamiento, acorde a las siguientes características:

Cantidad solicitada: 1 (uno)

- Su dimensión total no deberá ser mayor a 16 unidades de rack (RU).
- Deberá poseer al menos 200TB disponibles de espacio de almacenamiento sin comprimir
- Deberá contar con un rendimiento de recuperación de al menos 10 TB/h como mínimo.
- Deberá contar con la posibilidad de expandirse a través de cajones de discos Nearline SAS compuestos por discos de al menos 3 TB de capacidad y 7200RPM.

Características de conectividad:

- Al menos 4 puertos FC de 8Gbps.
- Al menos 4 puertos Ethernet 1Gbase T (1Gb/s RJ45).
- Deberá contar con Back-End SAS de 6 Gbps.

Características de funcionalidad:

- Deberá contar con un sistema de duplicación en línea de tamaño de block variable.
- Deberá soportar protocolos NFS y CIFS.
- Deberá incluir la licencia para la emulación de librerías virtuales VTL Open Systems.
- Deberá poseer fuentes de alimentación redundantes que permitan alimentar la librería virtual, ante la falla de una de ellas.

#### ÍTEM 3: Servicios comunes a ambos ítems:

- Se deberá proveer el equipamiento instalado, configurado y funcionando, en un Rack existente en el Centro de Datos Provincial, debiendo incluirse todos los trabajos y materiales de conectividad pasivos (cables, etc.), necesarios para la interconexión e integración con la plataforma de cómputo unificada, según los requerimientos de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.
- Se deberá proveer un servicio de capacitación en modalidad de transferencia de conocimientos para dos personas, sobre la plataforma y configuración a implementarse. El proveedor adjudicado deberá brindar, a partir de la fecha de recepción definitiva y por el periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses, un servicio de garantía integral (partes, mano de obra de reemplazo inmediato de partes dañadas y atención on-site) para el equipamiento ofertado.
- El lapso solicitado de garantía permitirá al organismo contratante reducir sus costos de mantenimiento del equipamiento informático y mejorar la calidad del mismo, al ser provisto por el mismo proveedor de los equipos, debiendo brindarse en el lugar de instalación de los mismos, incluyendo los repuestos, traslados y mano de obra.
- Dado el periodo de la prestación de las garantías y las posibles ampliaciones que pudieran necesitarse, se destaca que las mismas deberán ser realizadas por personal del fabricante, además de la eventual participación del personal técnico de la empresa proveedora, de manera que no se invaliden las garantías de las que goza.
- El proveedor adjudicado deberá brindar, a partir de la fecha de recepción definitiva y por el periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses, un servicio de soporte 24x7x365 tanto para problemas de software como hardware.
- A tal efecto, el proveedor deberá informar sobre la metodología a utilizar ante estas situaciones a fin de implementar las prácticas que él disponga. La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral, es decir que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias.

## ANEXO II DE LA CIRCULAR 2

## Planilla de cotización

[Ciudad y fecha]

## Nombre del oferente:

**REFERENCIA:** Compra Superior N° 06/16- Adquisición de Servidores para el Centro de Procesamiento de Datos de la provincia de Buenos Aires (Expte. N° 24000-1057/16)

## Nombre o razón social del oferente:

## CUIT:

## Nro. de proveedor del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires:

## Domicilio electrónico:

(A los efectos de la presentación de la oferta comercial, el proponente deberá acompañar la siguiente planilla de cotización)

Renglón	Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario USD	Precios Totales
1	1	***	Chasis para servidores Blade		
	2	40	Servidores Blade – Arquitectura basada en x86		
	3	1	Servicios de Instalación, Configuración y Contrato de Mantenimiento del Renglón 1		
2	1	1	Switch convergente LAN/SAN		
	2	1	Servicios de Instalación, Configuración y Contrato de Mantenimiento del Renglón 2.		
3	1	1	Software de Administración renglón 1 ítem (1, 2) y renglón 2 ítem 1.		
4	1	2	Switch principal para Centro de Cómputos (SpineSwitch)		
	2	2	Switch de Acceso para Centro de Cómputos (LeafSwitch)		
	3	1	Hardware y Software de Administración SDN		
	4	1	Servicios de Instalación, Configuración y Contrato de Mantenimiento del Renglón 4		
5	1	1	Almacenamiento en Red		
	2	1	Librería Virtual		
	3	1	Servicios de Instalación, Configuración y Contrato de Mantenimiento del Renglón 5		

\*\*\* La cantidad de este ítem debe atenerse a lo establecido en el PRIMER PÁRRAFO DEL ÍTEM 1 DEL RENGLÓN 1.

La oferta totaliza \$ (pesos ).

## Garantía

La garantía estará vigente por 20 (veinte) días hábiles renovables automáticamente.

Modalidad de constitución de garantía de mantenimiento de oferta:

Monto de la garantía (en letras y números):

Firma y aclaración del oferente  
C.C. 13.663

## COMPRA MENOR

## MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Gobierno.

Compra Superior N° 34

Expediente: 2206-4607/16

Repartición: Ministerio de Gobierno.

Objeto: Adquisición de mobiliario.

Monto Presupuestado Estimado: \$ 2.100.769.

Valor del pliego: sin costo.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

E-Mail: mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Lugar y fecha de venta de Pliegos: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata. Hasta 24 hs antes de la apertura.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de Presentación de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dto de Compras-Casa de Gobierno-2do piso. La Plata

Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Octubre del 2016. Hora: 15:00 hs.

C.C. 13.685

# Resoluciones

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Resolución N° 1.577

La Plata, 30 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 5800-1305512/16 de la Dirección General de Cultura y Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la contratación de servicios de FERNÁNDEZ LE BELLOT, Heriberto Daniel, RIVELLI, Agustín Daniel, VENTIMIGLIA, Rocío, PATANE, Cecilia Inés, GRANGEL SILVERO, Matías Nicolás, FRONTINI, Diego Alberto, ARAMBURU, Luz María, GONZÁLEZ, Ezequiel Jesús, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, 15, 27, 43, 59, 77, 94 y 107 la Directora Provincial de Gestión de Recursos Humanos solicita la contratación de FERNÁNDEZ LE BELLOT, Heriberto Daniel (DNI N° 94.921.156 – Clase 1996), RIVELLI, Agustín Daniel (DNI N° 37.151.810 – Clase 1992), VENTIMIGLIA, Rocío (DNI N° 34.199.968 – Clase 1989), PATANE, Cecilia Inés (DNI N° 29.957.911 – Clase 1982), GRANGEL SILVERO, Matías Nicolás (DNI N° 38.588.166 – Clase 1997), FRONTINI, Diego Alberto (DNI N° 32.421.730 – Clase 1986), ARAMBURU, Luz María (DNI N° 16.427.449 – Clase 1963), GONZÁLEZ, Ezequiel Jesús (DNI N° 33.364.910 – Clase 1987), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016 inclusive;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los contratistas, quienes reúnen los requisitos legales de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de las tareas para las que han sido contratados;

Que a los fines consignados la Jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2016 Ley 14.807;

Que a fojas 123 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, sin formular observaciones;

Que a fs. 129/130 la Dirección de Contabilidad, imputa preventivamente el importe correspondiente.

Que los contratos que se propician, se encuadran en los términos de la Ley N° 14.815, el Decreto Reglamentario N° 592/16 y la Resolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 23/16;

Por ello,

### LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de FERNÁNDEZ LE BELLOT, Heriberto Daniel (DNI N° 94.921.156 – Clase 1996) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL, (\$ 66.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS, (\$ 13.200,00), RIVELLI, Agustín Daniel (DNI N° 37.151.810 – Clase 1992) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS SESENTA MIL, (\$ 60.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL, (\$ 12.000,00), VENTIMIGLIA, Rocío (DNI N° 34.199.968 – Clase 1989) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500,00), PATANE, Cecilia Inés (DNI N° 29.957.911 – Clase 1982) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500,00), GRANGEL SILVERO, Matías Nicolás (DNI N° 38.588.166 – Clase 1997) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL, (\$ 55.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS ONCE MIL, (\$ 11.000,00), FRONTINI, Diego Alberto (DNI N° 32.421.730 – Clase 1986) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500,00), ARAMBURU, Luz María (DNI N° 16.427.449 – Clase 1963) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500,00), GONZÁLEZ, Ezequiel Jesús (DNI N° 33.364.910 – Clase 1987) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500,00), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, conforme los contratos que se agregan como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte integrante de la presente y por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley N° 14.807 - Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Jurisdicción auxiliar 00, entidad050, ACE 006, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 9. Por la suma total de PESOS quinientos noventa y tres mil quinientos (\$ 593.500,00).

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución, será refrendada por el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los contratistas, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, a la Dirección General de Administración, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María José García Santillán**  
Subsecretaría Administrativa

ANEXO I  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y el Sr., FERNÁNDEZ LE BELLOT, Heriberto Daniel, DNI N° 94.921.156 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-94921156-9, con domicilio en calle 18 esq. 78 N° 2250, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 18 esq. 78 N° 2250, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias –Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL, (\$ 66.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS, (\$ 13.200).

ANEXO II  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y el Sr. RIVELLI, Agustín Daniel, DNI N° 37.151.810 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N°20-37151810-0, con domicilio en calle 68 N° 1594 entre 26 y 27, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 68 N° 1594 entre 26 y 27, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias –Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS SESENTA MIL, (\$ 60.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL, (\$ 12.000).

ANEXO III  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y la Sra. VENTIMIGLIA, Rocío, DNI N° 34.199.968 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-34199968-0, con domicilio en diag. 76 N° 786 entre 46 y 22, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en diag. 76 N° 786 entre 46 y 22, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1 de Agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias –Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500).

ANEXO IV  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y la Sra. PATANE, Cecilia Inés, DNI N° 29.957.911, por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-29957911-0, con domicilio en calle 46 entre 10 y 11, de Villa Elisa partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 46 entre 10 y 11, de Villa Elisa partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias –Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS, (\$ 16.500).

ANEXO V  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica -Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y el Sr. GRANGEL SILVERO, Matías Nicolás, DNI N° 38.588.166 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-38588166-6 con domicilio en Don Orione, Mz. 35 Piso: 1D, Dpto. F9 de la Ciudad de Claypole Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Don Orione Piso: 1D, Dpto. F9 de la Ciudad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL, (\$ 55.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS ONCE MIL, (\$ 11.000).

ANEXO VI  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica -Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y el Sr. FRONTINI, Diego Alberto, DNI N° 32.421.730 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-32421730-5 con domicilio en Valentín Gómez N° 3455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle Sargento Cabral N° 935 de Acaassuso, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 82.500), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 11.000).

ANEXO VII  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica -Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y la Sra. ARAMBURU, Luz María, DNI N° 16.427.449, por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-16427449-2, con domicilio en calle 6 N° 3487 de Gonnet, partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 6 N° 3487 de Gonnet, partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500).

ANEXO VIII  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica -Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y el Sr. GONZÁLEZ, Ezequiel Jesús, DNI N° 33.364.910 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-33364910-2, con domicilio en calle Gascón N° 826 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Balcarce N° 647 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, por el plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 82.500), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500).

Miguel Ángel Solá  
Director General de Administración  
C.C. 13.503